

CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

1

ACUERDO Nro. 016

Agosto 06 de 1998

"Por medio del cual se crea Red salud Armenia - Empresa Social del Estado (E.S.E)"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

CAPITULO I

CARACTERÍSTICAS

ARTICULO 1o. CREACIÓN. Créase RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado, como entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2o. DENOMINACIÓN. La denominación de la entidad pública creada mediante el presente Acuerdo será: RED SALUD ARMENIA, Empresa Social del Estado - E.S.E.; en lo sucesivo para los efectos del presente acuerdo, se llamará la Empresa.





MUNICIPIO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

308
Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

2

ARTICULO 3o. JURISDICCION Y DOMICILIO. RED SALUD ARMENIA
Empresa Social del Estado - ESE tendrá su jurisdicción en todo el territorio del municipio de Armenia. Su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera municipal.

ARTICULO 4o. OBJETO. Será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantará las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, definidos por los planes obligatorios y los niveles de complejidad del sistema de seguridad social en salud.

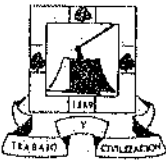
ARTICULO 5o. PRINCIPIOS. Serán principios de la Empresa:

1. **Eficiencia:** Definida por la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población a atender. Esta se logrará a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno.
2. **Calidad:** Se garantizará con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científicos técnicos y administrativos mediante la utilización de tecnología apropiada de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que se ofrecen y las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 6o. OBJETIVOS

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas.
2. Prestar los servicios de salud a la población del Municipio de área urbana y rural, de conformidad con los planes obligatorios y niveles de complejidad del Sistema de Seguridad Social en Salud y demás que le sean posibles según los niveles de desarrollo y recursos.
3. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
4. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y su funcionamiento.





MUNICIPIO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

369
Al Contestar Cítese este

No. -

010102-0031

3

5. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los Reglamentos.

6. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnico - administrativas.

7. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad competitiva, rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 7o. FUNCIONES. La Empresa ejercerá las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de salud en el municipio de Armenia, correspondientes al Primer Nivel de complejidad a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de los parámetros y principios que lo rigen.

2. Prestar excepcionalmente servicios del II y III nivel de salud en desarrollo del artículo 3o. literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Dirección Departamental de Salud.

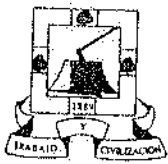
3. Ejecutar y supervisar la prestación de servicios de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

5. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en el Municipio de Armenia en armonía con las políticas, planes y programas Nacionales, Seccionales y Municipales.

6. Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención en salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de Salud.





CONSEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

370
Al Contestar Cítese este

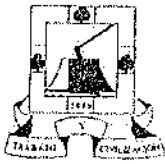
No.

010102-0031

4

7. Apoyar las acciones de estímulo para el desarrollo de los mecanismos de participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus Decretos reglamentarios.
8. Cumplir las políticas y normas trazadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, Ministerio de Salud, en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.
9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado, en coordinación con la Dirección Local de Salud.
10. Promover la integración funcional.
11. Administrar su presupuesto y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario definido para el Sistema de Seguridad Social de conformidad con las normas vigentes; los mecanismos de control interno y fiscal.
12. Aplicar los sistemas de referencia y contra - referencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de salud, directamente o mediante contratos con entidades que presten servicios de salud, ya sean públicas, privadas o del sector solidario.
13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria conforme las definiciones legales de los planes obligatorios para las actividades de educación, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
14. Participar en las acciones de los programas de atención al medio ambiente conforme la política de la Secretaría de Salud Municipal, para el control de los factores de riesgo.
15. Contribuir al diagnóstico del estado de salud - enfermedad de la población atendida y de los factores de riesgos determinantes, de manera que sean insumo para el Plan de Salud del Municipio.
16. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras del Primer Nivel de Atención.





17. Apoyar en la medida de sus posibilidades las acciones de vigilancia y control relacionadas con las normas de orden sanitario previstas en el Código Sanitario Nacional y su reglamentación.
18. Coordinar con las autoridades educativas, los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, requeridos para la garantía de calidad de los servicios.
19. Cumplir las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en los organismos prestadores del primer nivel de atención pertenecientes a la Empresa.
20. Las demás que legalmente le correspondan y que se le atribuyan en este acto de creación y organización.

ARTICULO 8o. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa estará constituido por los bienes muebles e inmuebles, y la dotación existentes en Las Unidad Intermedia del Sur, Centros y Puestos de Salud del Municipio que conforman la Empresa, los cuales serán debidamente legalizados, mediante acto administrativo de cesión de la Dirección Departamental de Salud y la Secretaría de Salud Municipal y el Municipio de Armenia.

Parágrafo: Para cesión y venta de bienes inmuebles, la Empresa creada deberá contar con previa autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 9o. RECURSOS. Los recursos de RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado estarán dados por:

1. Los bienes que la Nación, el Departamento o el Municipio transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen que adopte la Ley Orgánica de Presupuesto y su respectiva reglamentación.
2. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a los organismos prestadores de la Empresa Social y los que en un futuro se destinen.
3. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios y particulares que los soliciten.





4. Las cuotas de copago de los usuarios definidas legalmente de acuerdo con su clasificación socioeconómica.
5. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme la normatividad vigente.
6. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales si los hubiere y de entidades que financian programas de seguridad social en salud, en los términos que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
7. Las donaciones y los aportes voluntarios de los particulares.
8. Los rendimientos financieros por la inversión de recursos.
9. Los aportes de organizaciones comunitarias.
10. Los recursos provenientes de arrendamientos.
11. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas de orden internacional, nacional, Seccional o local, para programas especiales y de cofinanciación.
12. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.
13. La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por ley o reglamento deba intermediar en su recaudo.
14. Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 10o. ORGANIZACIÓN. La Empresa tendrá una estructura básica organizacional que incluya las siguientes área:





CEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

273
Al Contestar Citese este

No.

010102-0031

7

1. De Dirección: Estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quien será el representante legal y tendrá a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de servicios, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

2. De Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario.

Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y prestación del servicio.

3. De Logística: Comprende las unidades orgánico-funcionales encargadas de los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarias para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de las plantas físicas y su dotación.

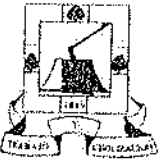
ARTICULO 11o. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 12o. MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa tendrá un número de nueve (9) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político-administrativo estará representado por el Alcalde o su delegado, quien la presidirá y por el Secretario de Salud Municipal o su delegado y el Secretario de Educación Municipal o su delegado.

2. Tres (3) representantes del sector científico designados así: uno (1) mediante elección por voto secreto que se realizará con participación de todos los profesionales del área de la salud de los organismos prestadores de la Empresa, cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de la Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que





CEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIÓ

Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

8

funcionen en el área de influencia geográfica de RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado; cada Asociación presentará la terna correspondiente al Secretario de Salud Municipal quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección y un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad del Quindío.

3. Tres (3) representantes de la comunidad designados así: uno (1) por la Asociación de Usuarios legalmente establecida, mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Salud Municipal. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del Municipio, para lo cual el Secretario de Salud Municipal coordinará con la Cámara de Comercio la elección correspondiente y un representante de las Instituciones legalmente constituidas, que atiendan la tercera edad y elegido por aquellas.

Parágrafo 1o. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos, según el reglamento interno de la Junta Directiva.

Parágrafo 2o. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, en cuyo caso lo hará con voz pero sin voto.

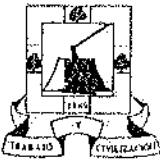
Parágrafo 3o. Cuando el Alcalde delegue en el Jefe Local de Salud, éste a su vez deberá delegar su representación como Jefe Local de Salud.

ARTICULO 13o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS. De conformidad con las normas vigentes para poder ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo cuando no actúe el Alcalde o Secretario de Salud Municipal: poseer título universitario, no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley, poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes del sector científico de la salud: poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.





CEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

375
Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

9

3. Los representantes de la comunidad; estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; acreditar experiencia de trabajo no inferior a un año en comités comunitarios.

ARTICULO 14o. TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones por parte del Secretario de Salud Municipal el miembro elegido deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud Municipal, la cual debe quedar consignada en un libro de Actas; copia del Acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 15o. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa, el Revisor Fiscal o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

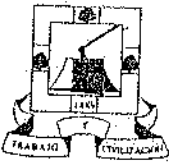
Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta se levantará la respectiva Acta en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la Secretaría de Salud Municipal, quien ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo del artículo 10. , Decreto 1876 / 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 16o. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. El Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada una de las sesiones de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso podrá ser superior a medio salario mínimo por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.





CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

296
Al Contestar Cítese este

No.

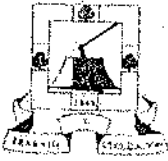
010102-0031

10

ARTICULO 17o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Expedir el reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los planes operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
7. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior aplicación por el Gerente.
9. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa.
10. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente, emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
12. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente y en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.





TEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

277
Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

11

14. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos docente asistenciales por el Gerente de la Empresa.
15. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
16. Designar el Revisor Fiscal y designar sus honorarios, de acuerdo con la reglamentación vigente.
17. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
18. Elaborar terna de candidatos para presentar al Sr. Alcalde para su designación del gerente.
19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la Empresa adquiriera o suministre bienes y servicios.
20. Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
21. Las demás que le correspondan por Ley o reglamento.

ARTICULO 18o. DEL GERENTE. El Gerente de RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde de la terna presentada por la Junta Directiva, para un período de tres (3) años prorrogables conforme lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente solo podrá ser removido cuando se demuestre ante autoridad competente, la comisión de faltas graves conforme al Régimen Disciplinario del sector oficial, faltas a la ética según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como deficiente su desempeño según el procedimiento previsto en las normas que se expidan o en los convenios que se suscriban.

ARTICULO 19o. REQUISITOS DEL GERENTE. De conformidad con el literal a) del artículo tercero del Decreto 0139 de 1996, el Gerente de RED





SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
2. Título de postgrado en Salud Pública, Administración o Gerencia Hospitalaria, Administración en Salud.
3. Experiencia profesional de dos (2) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo : Se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTICULO 20o. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes:

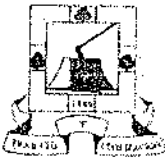
1. Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión, objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.





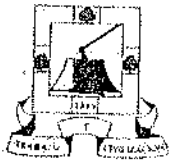
8. Participar en la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.
9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
10. Interpretar los resultados del diagnóstico de la situación de la salud del Municipio de Armenia, interpretar y definir los planes, programas y proyectos de atención.
11. Desarrollar planes, programas, proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud, de los proyectos especiales, de los programas de prevención, promoción y adecuar el trabajo interinstitucional a dichas orientaciones y además contribuir en la formulación del Plan Municipal de Salud.
13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
15. Adaptar la Empresa a las nuevas condiciones establecidas en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la Competitividad.
16. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la Ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de Seguridad Social en Salud y a sus decretos reglamentarios, garantizando tanto la eficiencia social como la económica de la entidad, así como la Competitividad de la institución.





18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización de los recursos financieros.
19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de calidad en la prestación del servicio.
20. Establecer el sistema de referencia y contra - referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios del nivel local.
21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación, entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
24. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento.
25. Nombrar y remover los funcionarios de la Empresa de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema de Seguridad Social.
26. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales a través de acciones tendientes a lograr las metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas, sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
28. Negociar y firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.





29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas y privadas la realización de actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

30. Las demás que establezca la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva.

ARTICULO 21o. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS. Los actos administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación de día, mes y año en el que se expiden.

CAPITULO III

RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 22o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

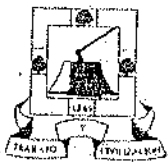
ARTICULO 23o. RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS Y CONTRATOS

La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico propio de las personas del derecho público, exceptuando el régimen de contratación que se regirá por el derecho privado, pudiendo usar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo. En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de creación de la Empresa Social, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 24o. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en la Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma, así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto por la Constitución, la Ley, los reglamentos y el Estatuto Interno. Los funcionarios de la Empresa, cualesquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán





representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para su representación del sector científico de la entidad.

ARTICULO 25o. RÉGIMEN DE PERSONAL. Los servidores de la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990, concordante con el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo: En esta materia deberá tenerse en cuenta la Ley 443 de 1998, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes en lo pertinente.

Las personas que presten sus servicios en RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado, son servidores públicos y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTICULO 26o. CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS. Los empleados de la planta de personal de la Empresa son de libre nombramiento y remoción o de carrera o trabajadores oficiales.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, son empleados de libre nombramiento y remoción:

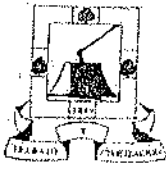
1. El de Gerente, representante legal de la entidad descentralizada.
2. Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes, programas y asesorías.

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física y de servicios generales de la Empresa o sus organismos prestadores. (Parágrafo, artículo 26, Ley 10 de 1990).

ARTICULO 27o. PLANTA DE PERSONAL. Los cargos de la planta de personal inicial de RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado serán





los que a la fecha de expedición del presente Acuerdo existan en los organismos prestadores de nivel 1, ubicados en la jurisdicción municipal.

ARTICULO 28o. RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos de orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 17 y 30 de la Ley 10 de 1990, en cuanto a la prohibición de desmejora en el régimen que se le viene aplicando.

A los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerán los derechos en el marco de la ley todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 29o. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el régimen previsto en la Ley 200 (Código Disciplinario Único de 1995).

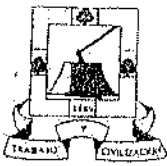
ARTICULO 30o. RÉGIMEN DE ESTÍMULOS. El Gerente de la Empresa deberá implementar un régimen de estímulos para los trabajadores y profesionales de la empresa, las cuales en ningún caso constituirán salario y será un estímulo para la eficiencia y calidad en razón de rendimiento.

ARTICULO 31o. DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. La Empresa tendrá un proceso permanente y continuo para progresar en el desarrollo del talento humano mediante procesos de inducción, planes de mejoramiento continuo y programas de educación continuada.

ARTICULO 32o. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACION. El régimen presupuestal será el previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte a un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida. El régimen tarifario se desarrollará conforme las definiciones del Decreto 2357 de 1995 y los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social y los que en el futuro lo complementen, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 33o. ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:





CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

384
Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

18

1. Contratar la compra de insumos y servicios
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud
3. Conformar o hacer parte de las Entidades Promotoras de Salud

CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 34o. CONTROL INTERNO. La Empresa establecerá un sistema de control interno y su ejercicio, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 35o. TUTELA ADMINISTRATIVA. En virtud de su adscripción a la Secretaría de Salud Municipal, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado, en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

ARTICULO 36. REVISOR FISCAL. La Empresa tendrá un Revisor Fiscal en cumplimiento de la Ley.

ARTICULO 37o. CONTROL FISCAL. El control fiscal RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado será ejercido por Contraloría Municipal.

ARTICULO 38. CONTROL POLITICO. El control político lo ejercerá el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 39o. ORGANISMOS COLEGIADOS. La Junta Directiva de la Empresa conformará y reglamentará, en el Estatuto Interno que expida, los organismos colegiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.





CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

285
Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

19

ARTICULO 40o. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL. La Empresa deberá organizar un plan de seguridad integral que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

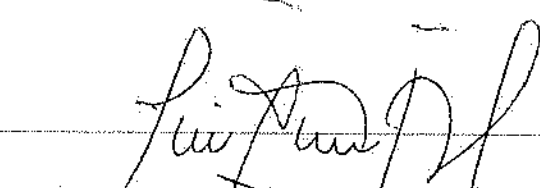
ARTICULO 41o. PLAN DE DESARROLLO. La Empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

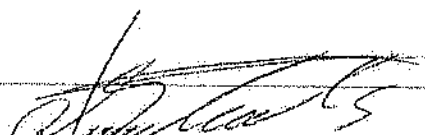
ARTICULO 42o. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

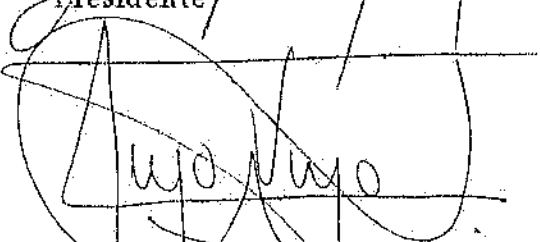
ARTICULO 43o. TRANSITORIO. Autorizar al Alcalde Municipal para realizar los movimientos administrativos y de personal que sean necesario, durante la presente vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento de RED SALUD ARMENIA Empresa Social del Estado, creada por el presente Acuerdo.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal de Armenia a los seis (06) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

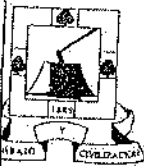

Luis Albeiro Rodríguez Ramírez
Presidente


Norberto Angulo García
Primer Vicepresidente


Rodrigo Vallejo Sánchez
Segundo Vicepresidente


Juan Pablo López Arizabal
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

386
Al Contestar Cítese este

No.

010102-0031

20

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo Nro. 016 "Por medio del cual se crea Red salud Armenia - Empresa Social del Estado (E.S.E)", fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE:

Agosto 02 de 1998

SEGUNDO DEBATE:

Agosto 06 de 1998

Armenia, 10 de agosto de 1998

Juan Pablo López Aristizábal
Secretario General

